

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**(celebrada el 11 de mayo de 2016)**

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas y diez minutos del día **11 de mayo de 2016**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

**CONCEJALES/AS:**

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ BLANCO

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

**SECRETARIA:** Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

---

**Parte dispositiva.**

1.- Acuerdo de ratificación de la adhesión al convenio de colaboración para la cobertura de suministros energéticos a personas en situación de emergencia social.

2.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la OF 18: tasa por el servicio de celebración de matrimonios y bautizos civiles en los edificios municipales.

3.- Acuerdo sobre cumplimiento de condición resolutoria establecida en acuerdo de adjudicación de parcela en Marisma Sur a favor de Juan José Revuelta Cuesta (nave Travesía Sainz Ezquerro).

4.- Nombramiento de Juez de Paz titular.

5.- Nombramiento de Juez de Paz sustituto.

6.- Acuerdo relativo a devolución de garantía definitiva en contrato de obra: Campo de fútbol de hierba artificial (CON/4/2014).

**Parte de control y fiscalización.**

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 156/2016 al 136/2016.

2.- Dación de cuenta de Liquidación del Presupuesto 2015.

3.- Ruegos y Preguntas

---

**Parte dispositiva.**

**1.- Acuerdo de ratificación de la adhesión al convenio de colaboración para la cobertura de suministros energéticos a personas en situación de emergencia social.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto 296/2016, en virtud del cual se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de adherirse al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Visto que hasta el día 28 de abril de 2016 no se remitió por el Gobierno de Cantabria el contenido básico del anexo a firmar a efectos de gestionar el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos”.

Que en dicho contenido básico se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

Que la voluntad de adhesión al Fondo Extraordinario de Suministros básicos debe realizarse antes del 06 de mayo de 2016, por lo que no es posible su aprobación plenaria con carácter previo, debido a la inmediatez de los plazos, por lo que se sujetará a su ratificación.

Vistos los artículos 21.1 d) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 296/2016, de 02 de mayo de 2016, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Que se comunique el presente acuerdo a Vicepresidencia y Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

**Anexo**

**“DECRETO DE ALCALDÍA 296/2016**

*D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:*

*Que teniendo intención de suscribir la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social, a fin de gestionar el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos”, es conocedor/a de que con cargo al Fondo se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.*

*Que, asimismo, para articular la relación entre las entidades locales que suscriban el convenio referido con las empresas comercializadoras, se ha suscrito el Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social*

*Que en el primero de los convenios citados se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.*

*Que la voluntad de adhesión al Fondo Extraordinario de Suministros básicos debe realizarse antes del 06 de mayo de 2016, por lo que no es posible su aprobación plenaria con carácter previo, debido a la inmediatez de los plazos, por lo que se sujetará a su ratificación.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**RESUELVO:**

**Primero.- MANIFIESTAR la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de adherirse al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.**

**Segundo.-** Con la firma de la adhesión al Convenio Marco se asumen los compromisos de:

- Evaluar a través de los SSAP las solicitudes de ayuda de financiación del suministro energético y la situación de vulnerabilidad y emergencia social de las personas solicitantes, conforme a los criterios acordados en el Convenio Marco para la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social  
Si el titular del suministro y la persona que solicita la ayuda no coincidiesen, los SSAP comprobarán, atendiendo al Padrón Municipal, que ésta última es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, y se les instará a hacer el cambio de titularidad en las facturas.
- Poner en conocimiento de la empresa a través del correo electrónico que se facilite, que se ha iniciado el procedimiento y se ha efectuado la valoración técnica positiva para la concesión de ayuda a fin de que por la empresa no suspenda el suministro energético por facturas impagadas.-
- Pagar el importe de la factura o facturas pendientes de abono a la persona beneficiaria de la ayuda, en caso de que recaiga resolución de concesión de la ayuda. Si se acuerda el abono de consumos futuros, se abonarán tan pronto sea expedida la factura.
- Recabar la justificación de los pagos realizados por la persona beneficiaria
- Comunicar a la empresa la concesión de la ayuda.
- Recabar por escrito el consentimiento del solicitante de la ayuda para el intercambio de sus datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- Aportar al ICASS a justificación de las cuantías económicas ejecutadas en el desarrollo del convenio.

**Tercero.-** Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de los compromisos a asumir por parte del Ayuntamiento de Colindres.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente adhesión.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

**DEBATE:**

No se produce

**VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 296/2016, de 02 de mayo de 2016, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Que se comunique el presente acuerdo a Vicepresidencia y Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

**Anexo**

“DECRETO DE ALCALDÍA 296/2016

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Que teniendo intención de suscribir la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social, a fin de gestionar el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos”, es conocedor/a de que con cargo al Fondo se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

Que, asimismo, para articular la relación entre las entidades locales que suscriban el convenio referido con las empresas comercializadoras, se ha suscrito el Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social

Que en el primero de los convenios citados se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

Que la voluntad de adhesión al Fondo Extraordinaria de Suministros básicos debe realizarse antes del 06 de mayo de 2016, por lo que no es posible su aprobación plenaria con carácter previo, debido a la inmediatez de los plazos, por lo que se sujetará a su ratificación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

**Primero.- MANIFIESTAR la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de adherirse al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.**

**Segundo.-** Con la firma de la adhesión al Convenio Marco se asumen los compromisos de:

- Evaluar a través de los SSAP las solicitudes de ayuda de financiación del suministro energético y la situación de vulnerabilidad y emergencia social de las personas solicitantes, conforme a los criterios acordados en el Convenio Marco para la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social  
Si el titular del suministro y la persona que solicita la ayuda no coincidiesen, los SSAP comprobarán, atendiendo al Padrón Municipal, que ésta última es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, y se les instará a hacer el cambio de titularidad en las facturas.
- Poner en conocimiento de la empresa a través del correo electrónico que se facilite, que se ha iniciado el procedimiento y se ha efectuado la valoración técnica positiva para la concesión de ayuda a fin de que por la empresa no suspenda el suministro energético por facturas impagadas.-
- Pagar el importe de la factura o facturas pendientes de abono a la persona beneficiaria de la ayuda, en caso de que recaiga resolución de concesión de la ayuda. Si se acuerda el abono de consumos futuros, se abonarán tan pronto sea expedida la factura.
- Recabar la justificación de los pagos realizados por la persona beneficiaria
- Comunicar a la empresa la concesión de la ayuda.
- Recabar por escrito el consentimiento del solicitante de la ayuda para el intercambio de sus datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- Aportar al ICASS a justificación de las cuantías económicas ejecutadas en el desarrollo del convenio.

**Tercero.-** Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de los compromisos a asumir por parte del Ayuntamiento de Colindres.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente adhesión.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

## **2.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la OF 18: tasa por el servicio de celebración de matrimonios y bautizos civiles en los edificios municipales.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, del siguiente tenor literal:

### **“Parte expositiva**

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación, para su aplicación, tras su entrada en vigor, ya para el ejercicio 2016, se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- OF 18 Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios y bautizos civiles en los edificios municipales: inclusión de bonificación a personas en situación de especial vulnerabilidad social.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la ordenanza fiscal nº: 18: Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios y bautizos civiles en los edificios municipales, cuyo texto se adjunta como anexo.

**Segundo:** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

**Tercero:** En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.”

#### ANEXO

### ORDENANZA FISCAL nº 18 TASA POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS Y BAUTIZOS CIVILES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

##### Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas y bautizos civiles en la Casa Consistorial y Casa de Cultura, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

##### Artículo 2.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas o bautizos civiles en la Casa Consistorial y la Casa de Cultura, tanto a cubierto como al aire libre.

##### Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles y bautizos civiles.

##### Artículo 4.

Están obligados al pago de la tasa las personas que soliciten el servicio.

##### Artículo 5.

	Empadronados	No empadronados
Salón de Plenos/Casa de Cultura (lunes a viernes)	125 €	200
Salón de Plenos/Casa de Cultura (sábados, domingos y festivos)	150	200
Jardines Casa de Cultura (lunes a viernes)	135	200
Jardines Casa de Cultura (sábados, domingos y festivos)	160	200

##### Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de bodas y bautizos civiles en la Casa Consistorial nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio,

##### Artículo 7.

Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de la tasa aquellos solicitantes que, previo informe emitido por los Servicios Sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DEBATE:**

No se produce.

**VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la ordenanza fiscal nº: 18: Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios y bautizos civiles en los edificios municipales, cuyo texto se adjunta como anexo.

**Segundo:** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

**Tercero:** En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL nº 18**  
**TASA POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS Y BAUTIZOS CIVILES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**

**FUNDAMENTO Y REGIMEN**

**Artículo 1.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas y bautizos civiles en la Casa Consistorial y Casa de Cultura, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

**Artículo 2.**

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas o bautizos civiles en la Casa Consistorial y la Casa de Cultura, tanto a cubierto como al aire libre.

**Artículo 3.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles y bautizos civiles.

**Artículo 4.**

Están obligados al pago de la tasa las personas que soliciten el servicio.

**Artículo 5.**

	Empadronados	No empadronados
Salón de Plenos/Casa de Cultura (lunes a viernes)	125 €	200
Salón de Plenos/Casa de Cultura	150	200

(sábados, domingos y festivos)		
Jardines Casa de Cultura (lunes a viernes)	135	200
Jardines Casa de Cultura (sábados, domingos y festivos)	160	200

**Artículo 6.**

La obligación de pago por el servicio de bodas y bautizos civiles en la Casa Consistorial nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio,

**Artículo 7.**

Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de la tasa aquellos solicitantes que, previo informe emitido por los Servicios Sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**3.- Acuerdo sobre cumplimiento de condición resolutoria establecida en acuerdo de adjudicación de parcela en Marisma Sur a favor de Juan José Revuelta Cuesta (nave Travesía Sainz Ezquerro).**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Juan José Revuelta Cuesta (registro de entrada nº: 5268, de 8 de octubre de 2014), en el que se solicita que se tenga por cumplida y cancelada la condición resolutoria a la que estaba sometida (construcción de nave).

Visto el acuerdo plenario de adjudicación definitiva de parcelas en la Marisma Sur adoptado en fecha 22 de julio de 1964, en cuyo texto se indica que *los adjudicatarios de las parcelas vendrán obligados a dar comienzo a la construcción de su fábrica, taller o almacén en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de adjudicación definitiva; si pasado dicho año o cuatro más sin haber edificado la totalidad del mismo, de acuerdo con el proyecto, plano y memoria descriptiva presentados para su aprobación y emisión de licencia municipal, el Ayuntamiento, por incumplimiento de esta condición, resolverá de pleno derecho el contrato y producirá la reversión de la propiedad del terreno con sus mejoras, sin que el Ayuntamiento tenga que indemnizar el importe de éstos.*

Visto el informe del Técnico Municipal, D. Higinio Ortega Fernández, de fecha 3 de noviembre de 2014, de carácter favorable.

Considerando que corresponde al Pleno el levantamiento de la carga modal o condición resolutoria establecida en el acuerdo de adjudicación de fecha 22 de julio de 1964, y que obra en la hoja registral correspondiente a la parcela del Registro de la Propiedad 4025 de Colindres (referencia catastral: 2747405VP6024N0001MQ).

Teniendo en cuenta todo lo anterior se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictamine favorablemente la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**PRIMERO.-** Acordar dar por cumplida la condición resolutoria fijada en el acuerdo de adjudicación definitiva de parcelas sitas en la Marisma Sur de Colindres, de acuerdo con el informe favorable del Técnico Municipal, D. Higinio Ortega Fernández, de fecha 3 de noviembre de 2014, respecto de las parcelas:

Número		Parcela		Adjudicatario
Manzana	Parcela	Superficie	Dimensiones	
B	8	1.000	25 x 40	Luciano Caviades Gutierrez
B	6	1.000	25 x 40	Vicente Villanueva Braceras

Las citadas parcelas actualmente se corresponde con la parcela del Registro de la Propiedad

4025 de Colindres (referencia catastral: 2747405VP6024N0001MQ), propiedad de D. Juan José Revuelta Cuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos.

**TERCERO.-** Que se proceda a remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Laredo para su conocimiento y efectos.”

**DEBATE:**

No se produce.

**VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar dar por cumplida la condición resolutoria fijada en el acuerdo de adjudicación definitiva de parcelas sitas en la Marisma Sur de Colindres, de acuerdo con el informe favorable del Técnico Municipal, D. Higinio Ortega Fernández, de fecha 3 de noviembre de 2014, respecto de las parcelas:

Número		Parcela		Adjudicatario
Manzana	Parcela	Superficie	Dimensiones	
B	8	1.000	25 x 40	Luciano Caviedes Gutierrez
B	6	1.000	25 x 40	Vicente Villanueva Braceras

Las citadas parcelas actualmente se corresponde con la parcela del Registro de la Propiedad 4025 de Colindres (referencia catastral: 2747405VP6024N0001MQ), propiedad de D. Juan José Revuelta Cuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos.

**TERCERO.-** Que se proceda a remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Laredo para su conocimiento y efectos.

**4.- Nombramiento de Juez de Paz titular.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

**“Parte expositiva.**

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con registro de entrada nº: 260, de 19 de enero de 2016, en el que solicita que se proceda a nombramiento de juez de paz titular como consecuencia de que el próximo día 31 de mayo de 2016 finalizará el mandato de la Juez de Paz titular hasta el momento.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2016 en la que ordena la incoación del expediente para su nombramiento. Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de enero de 2016, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para nombramiento de juez de paz titular.

Vistos los anuncios remitidos al Juzgado de Paz de Colindres, al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Laredo, el anuncio publicado en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, y el anuncio publicado en el BOC nº: 31, de 16 de febrero de 2016. Visto que terminando el plazo de presentación de solicitudes (10/03/2016, inclusive), se presentan las siguientes solicitudes:

- Dña. María Sonia Incera Torre, con registro de entrada nº 760, de fecha 11 de febrero de 2016.
- Dña. Beatriz Torre González, con registro de entrada nº 1001, de fecha 25 de febrero de 2016.
- D. Javier Villa San Millán, con registro de entrada nº 971, de 1 de marzo de 2016.
- Dña. Rosa María Santamaría Cavada, con registro de entrada nº 1161, de 4 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta que las solicitudes presentan la documentación exigida, y a la vista del informe jurídico y el artículo 101 de la LO 6/1985, así como los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se propone a la Comisión Informativa de Recursos Humanos que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Nombrar como Juez de Paz titular de la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Colindres, a Dña. María Sonia Incera Torre, con DNI: 20.201.014-E, por considerar que reúne condiciones adecuadas para ello.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que proceda, en su caso, a su nombramiento.”

#### **DEBATE:**

No se produce.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Nombrar como Juez de Paz titular de la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Colindres, a Dña. María Sonia Incera Torre, con DNI: 20.201.014-E, por considerar que reúne condiciones adecuadas para ello.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que proceda, en su caso, a su nombramiento.

#### **5.- Nombramiento de Juez de Paz sustituto.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

##### **“Parte expositiva.**

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con registro de entrada nº: 544, de 3 de febrero de 2016, en el que solicita que se proceda a nombramiento de juez de paz sustituto como consecuencia de la aceptación de la renuncia de la Juez de Paz

sustituta hasta el momento, Dña. Mónica Díaz Pérez.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 03 de febrero de 2016 en la que ordena la incoación del expediente para su nombramiento. Visto el informe de Secretaría de fecha 04 de febrero de 2016, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para nombramiento de juez de paz sustituto.

Vistos los anuncios remitidos al Juzgado de Paz de Colindres, al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Laredo, el anuncio publicado en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, y el anuncio publicado en el BOC nº: 35, de 22 de febrero de 2016. Visto que terminando el plazo de presentación de solicitudes (16/03/2016, inclusive), se presentan las siguientes solicitudes:

- Dña. Beatriz Torre González, con registro de entrada nº 1002, de fecha 25 de febrero de 2016.
- Dña. Rosa María Santamaría Cavada, con registro de entrada nº 1160, de fecha 4 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta que las dos solicitudes presentan la documentación exigida, y a la vista del informe jurídico y el artículo 101 de la LO 6/1985, así como los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se propone a la Comisión Informativa de Recursos Humanos el dictamen favorable a la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Nombrar como Juez de Paz sustituta de la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Colindres, a Dña. Beatriz Torre González, con DNI: 20206079-G, por considerar que reúne condiciones adecuadas para ello.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que proceda, en su caso, a su nombramiento.”

#### **DEBATE:**

No se produce.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 13, PSOE (8), PP (3) y PRC (2)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Nombrar como Juez de Paz sustituta de la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Colindres, a Dña. Beatriz Torre González, con DNI: 20206079-G, por considerar que reúne condiciones adecuadas para ello.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que proceda, en su caso, a su nombramiento.

#### **6.- Acuerdo relativo a devolución de garantía definitiva en contrato de obra: Campo de fútbol de hierba artificial (CON/4/2014).**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, del siguiente tenor literal:

**“Parte dispositiva.**

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en reunión de fecha 19 de diciembre de 2013, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 857.706,47 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de la inversión "Proyecto de instalación de césped artificial y adecuación del campo de fútbol del Carmen".

Visto el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2014, se adjudica a la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U, la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL (CON/4/2014)" por importe de: 623.381,06 euros, 21% IVA incluido (seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta y uno euros con seis céntimos de euro).

Teniendo en cuenta que consta la firma de contrato administrativo en fecha 7 de julio de 2014. Así mismo consta la firma de ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO en fecha 11 de julio de 2014, firma que determina el inicio del plazo de ejecución, que conforme a contrato es de 3 meses, sin que pueda ser objeto de prórroga salvo por las causas legalmente previstas.

Visto que el acta de recepción de las obras se firma en fecha 16 de diciembre de 2014, plazo a partir del cual empieza a computar el plazo de garantía de un año conforme a la cláusula 37 del PCAP.

Visto que por parte de la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U. se presenta solicitud de devolución de la garantía definitiva con registro de entrada nº: 7274, de 30 de diciembre de 2015. Visto el informe emitido por el Director de Ejecución de la obra de fecha 29 de febrero de 2016, informando desfavorablemente la devolución del aval. Visto el informe de Secretaría de fecha 02 de mayo de 2016.

Vista la cláusula 38 del PCAP, del siguiente tenor literal:

**38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.**

*Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 200.4 de la TRLCSP.*

*En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Denegar la solicitud de devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U., a la vista del informe del Director de ejecución de obra de fecha 29 de febrero de 2016, y a la vista del informe de Secretaría de fecha 02 de mayo de 2016, y que sirven de fundamento al presente acuerdo.

**Segundo.-** Ordenar a la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U., para que proceda a la realización de las obras de reparación enumeradas por el Director de Ejecución de Obra en su informe de fecha 29 de febrero de 2016 (y que se indican a continuación), otorgándole un plazo de dos semanas desde la notificación del presente acuerdo para su ejecución, indicándole que, en caso de que no se ejecutasen se iniciará expediente de ejecución de garantía para su realización a costa de la garantía definitiva por el importe de valoración señalado en el informe técnico (12.815,11 euros, 21% IVA incluido).

- Retención de agua en el pasillo del graderío al bar. **Se debe nivelar correctamente la solera del pasillo derivando las aguas al canal del campo.**

- Hundimiento de la tapa de la arqueta en el pasillo sur. **Se debe reparar para colocarla debidamente sobre marco metálico.**
- Corrosión chapa anclaje tensor tejido metálico sur. **Previa limpieza del óxido y tratamiento del óxido se deben aplicar dos manos de pintura con las características del proyecto.**
- Afloramiento de las armaduras longitudinales entre los bloques del muro de cierre del campo en su colindancia con la parcela de La Salinera y el Instituto. **Se debe descubrir la armadura, sanearla y proceder a su sellado con resinas epoxídicas color similar al preexistente.**
- Ausencia de mortero de cemento en las llagas de los bloques del muro de cierre del campo en su colindancia con la parcela de La Salinera y el Instituto. **Se deben rellenar con mortero de cemento todas las uniones de los bloques que muestran ausencia de mortero.**
- Daños en cubierta y en las rejillas de ventilación cuarto de bombas. **Se debe reparar.**

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo al recurrente, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.”

#### **DEBATE:**

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta si el recurso contencioso pendiente sobre reclamación de importes pendientes está resuelto.

**El Sr. Alcalde** contesta que está pendiente de resolución. Han ido a declarar los testigos.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta si reclamaban el importe de los asientos.

**El Sr. Alcalde** contesta que reclaman varias cuestiones: las penalizaciones impuestas, el importe de los asientos y un importe por diferencias en las mediciones. Está pendiente de resolución judicial.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta cuál era el motivo de discordia sobre los asientos.

**El Sr. Alcalde** contesta que lo que reclaman es que se le habían encargado y no se habían pagado. Está pendiente de resolución judicial y no puede decir nada al respecto.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta en qué se basa el ayuntamiento para no pagar.

**El Sr. Alcalde** contesta que no se trataba de una unidad de obra de proyecto por lo que no se puede pagar con la liquidación de obra.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta cuál es la postura del ayuntamiento. Pregunta si se encargó o no.

**El Sr. Alcalde** contesta que ellos se encontraron con una obra liquidada. Hubo tres declaraciones testificales: por parte de la empresa, los técnicos municipales por la dirección facultativa y el Alcalde anterior.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** dice que él sabe la opinión del contratista, que dice que el anterior Alcalde le encargó los asientos, y

que no se preocupase por cobrar; y que cuando fue a cobrar la liquidación le dijeron que a qué asientos se refería.

**El Sr. Alcalde** contesta que hay una liquidación y se puede abonar las unidades de obra que estén contempladas en el proyecto.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 10, PSOE (8) y PRC (2)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Denegar la solicitud de devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U., a la vista del informe del Director de ejecución de obra de fecha 29 de febrero de 2016, y a la vista del informe de Secretaría de fecha 02 de mayo de 2016, y que sirven de fundamento al presente acuerdo.

**Segundo.-** Ordenar a la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U., para que proceda a la realización de las obras de reparación enumeradas por el Director de Ejecución de Obra en su informe de fecha 29 de febrero de 2016 (y que se indican a continuación), otorgándole un plazo de dos semanas desde la notificación del presente acuerdo para su ejecución, indicándole que, en caso de que no se ejecutasen se iniciará expediente de ejecución de garantía para su realización a costa de la garantía definitiva por el importe de valoración señalado en el informe técnico (12.815,11 euros, 21% IVA incluido).

- Retención de agua en el pasillo del graderío al bar. **Se debe nivelar correctamente la solera del pasillo derivando las aguas al canal del campo.**
- Hundimiento de la tapa de la arqueta en el pasillo sur. **Se debe reparar para colocarla debidamente sobre marco metálico.**
- Corrosión chapa anclaje tensor tejido metálico sur. **Previo limpieza del óxido y tratamiento del óxido se deben aplicar dos manos de pintura con las características del proyecto.**
- Afloramiento de las armaduras longitudinales entre los bloques del muro de cierre del campo en su colindancia con la parcela de La Salinera y el Instituto. **Se debe descubrir la armadura, sanearla y proceder a su sellado con resinas epoxídicas color similar al preexistente.**
- Ausencia de mortero de cemento en las llagas de los bloques del muro de cierre del campo en su colindancia con la parcela de La Salinera y el Instituto. **Se deben rellenar con mortero de cemento todas las uniones de los bloques que muestran ausencia de mortero.**
- Daños en cubierta y en las rejillas de ventilación cuarto de bombas. **Se debe reparar.**

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo al recurrente, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

#### **Parte de control y fiscalización.**

**1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 156/2016 al 321/2016.**

- 156/2016	15/03/2016	Decreto baja de oficio Padron de Habitantes
- 157/2016	15/03/2016	Decreto concesion permiso de armas
- 158/2016	16/03/2016	Decreto restauración legalidad local calle La Palma, nº 2
- 159/2016	16/03/2016	Decreto nombramiento Interventora accidental DOLORES SALCINES BRIGIDO
- 160/2016	16/03/2016	Decreto baja por caducidad Padrón de Habitantes
- 161/2016	16/03/2016	Decreto aprobación bolsa sustitución cabo policia local
- 162/2016	17/03/2016	Decreto anulación liquidaciones IBI Urbana REC/1547/2015
- 163/2016	17/03/2016	Decreto quema de maleza
- 164/2016	17/03/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/389/2016
- 165/2016	17/03/2016	Decreto anulacion IVTM REC/437/2016
- 166/2016	17/03/2016	Decreto IVTM anulación REC/438/2016
- 167/2016	17/03/2016	Decreto IVTM anulación REC/439/2016
- 168/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/214/2012
- 169/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/231/2012
- 170/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/259/2012
- 171/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/44/2013
- 172/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/51/2013
- 173/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/55/2013
- 174/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/58/2013
- 175/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/73/2013
- 176/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/274/2013
- 177/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/534/2013
- 178/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/552/2013
- 179/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/560/2013
- 180/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/576/2013
- 181/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/593/2013
- 182/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/610/2013
- 183/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/618/2013
- 184/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/658/2013
- 185/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/660/2013
- 186/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/670/2013
- 187/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/676/2013
- 188/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/680/2013
- 189/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/682/2013
- 190/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/687/2013
- 191/2016	17/03/2016	Decreto autorizacion prueba deportiva Descenso traineras
- 192/2016	17/03/2016	Decreto aprobación calendario tributario 2016
- 193/2016	17/03/2016	Decreto aprobación liquidación 2015
- 194/2016	21/03/2016	Decreto reconocimiento trienio Manuel Dafolgueira
- 195/2016	21/03/2016	Decreto reconocimiento trienio Ramiro Solana
- 196/2016	21/03/2016	Decreto inscripcion censo de animales de compañía
- 197/2016	22/03/2016	Decreto aprobación factura ITV
- 198/2016	22/03/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/492/2016
- 199/2016	23/03/2016	Decreto pago tasas boc contrato control de acceso
- 200/2016	23/03/2016	Decreto baja de oficio a instancia de parte
- 201/2016	28/03/2016	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 202/2016	29/03/2016	Decreto nomina marzo
- 203/2016	29/03/2016	Decreto inscripcion censo de animales de compañía
- 204/2016	29/03/2016	Decreto inscripcion registro pareja de hecho
- 205/2016	29/03/2016	Decreto aprobación factura gasoil
- 206/2016	29/03/2016	Decreto orden de trabajo al funcionario Isidro Cortavitarde Merino

- 207/2016	30/03/2016	Decreto variaciones mensuales Padrón de Habitantes
- 208/2016	30/03/2016	Decreto baja Padrón de Habitantes por caducidad
- 209/2016	01/04/2016	Decreto altas agua marzo
- 210/2016	01/04/2016	Decreto bajas agua marzo
- 211/2016	05/04/2016	Decreto devolucion IVTM REC/524/2016
- 212/2016	05/04/2016	Decreto devolucion IVTM REC/528/2016
- 213/2016	05/04/2016	Decreto devolucion IVTM REC/537/2016
- 214/2016	05/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/540/2016
- 215/2016	05/04/2016	Decreto bonificación IBI familia numerosa REC/541/2016
- 216/2016	05/04/2016	Decreto bonificación IBI familia numerosa REC/542/2016
- 217/2016	05/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/543/2016
- 218/2016	05/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/544/2016
- 219/2016	05/04/2016	Decreto anulaci3n IVTM REC/545/2016
- 220/2016	05/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/546/2016
- 221/2016	05/04/2016	Decreto nombramiento abogado recurso GESTION DE PISCINAS
- 222/2016	07/04/2016	Decreto incoacion expediente baja de oficio a instancia de parte
- 223/2016	07/04/2016	Decreto baja padron de habitantes por caducidad
- 224/2016	07/04/2016	Decreto resoluci3n expediente responsabilidad patrimonial RP/13/2015
- 225/2016	07/04/2016	Decreto anulaci3n IVTM REC/446/2016
- 226/2016	07/04/2016	Decreto bonificaci3n IBI Urbana familia numerosa REC/545/2016
- 227/2016	07/04/2016	Decreto fraccionamiento REC/580/2016
- 228/2016	07/04/2016	Decreto fraccionamiento REC/581/2016
- 229/2016	07/04/2016	Decreto devoluci3n IVTM por destrucci3n REC/609/2016
- 230/2016	08/04/2016	Decreto resolucion expediente baja padr3n de habitantes
- 231/2016	08/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 232/2016	08/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IBI enero REC/198/2016
- 233/2016	08/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IAE REC/630/2016
- 234/2016	11/04/2016	Decreto incoacion expediente de baja por inclusion indebida
- 235/2016	11/04/2016	Decreto inscripci3n censo animales de compa1a
- 236/2016	13/04/2016	Decreto inscripci3n censo animales de compa1a
- 237/2016	14/04/2016	Decreto acceso expediente contratacion artistas fiestas san juan y san gines 2014/2015
- 238/2016	14/04/2016	Devolucion ingresos Cdad Propietarios Bien Aparecida, 2
- 239/2016	15/04/2016	Decreto tasas publicacion anuncio BOC correccion errores contrato actividades deportivas y control de accesos
- 240/2016	15/04/2016	Decreto resolucion expediente de baja padr3n de habitantes
- 241/2016	15/04/2016	Decreto pago tasa BOE anuncio mantenimiento instalaciones deportivas
- 242/2016	15/04/2016	Decreto baja por caducidad Padr3n de Habitantes
- 243/2016	15/04/2016	Decreto autorizaci3n quedada Moutain Bike
- 244/2016	19/04/2016	Decreto liquidaci3n 1er trim IVA
- 245/2016	19/04/2016	Decreto liquidaci3n 1er trim IRPF
- 246/2016	21/04/2016	Decreto tarjeta de aparcamiento de minusvalidos
- 247/2016	21/04/2016	Decreto nombramiento abogado recurso Maria Teresa Gomez Fernandez
- 248/2016	21/04/2016	Decreto nombramiento abogado recurso Asfin Cantabria
- 249/2016	21/04/2016	Decreto resoluci3n recurso reposici3n CECAPA
- 250/2016	25/04/2016	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 251/2016	25/04/2016	Decreto reconocimiento trienios Luisa Ortiz Gutierrez
- 252/2016	25/04/2016	Decreto devoluci3n de ingresos REC/548/2016
- 253/2016	25/04/2016	Decreto devoluci3n de ingresos REC/778/2016
- 254/2016	25/04/2016	Decreto devoluci3n de ingresos REC/780/2016
- 255/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM minusvalia REC/799/2016
- 256/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposici3n REC/691/2016
- 257/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposici3n REC/693/2016

- 258/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/694/2016
- 259/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/695/2016
- 260/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/761/2016
- 261/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/762/2016
- 262/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/769/2016
- 263/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/673/2016
- 264/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/696/2016
- 265/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/697/2016
- 266/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/698/2016
- 267/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/699/2016
- 268/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/701/2016
- 269/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/702/2016
- 270/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/703/2016
- 271/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/704/2016
- 272/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/705/2016
- 273/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/708/2016
- 274/2016	25/04/2016	Decreto exención IVTM REC/710/2016
- 275/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/683/2016
- 276/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/706/2016
- 277/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/707/2016
- 278/2016	25/04/2016	Decreto aprobacion bases marcapáginas
- 279/2016	26/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones Seguridad Sociaal
- 280/2016	26/04/2016	Decreto nomina abril
- 281/2016	26/04/2016	Decreto aprobacion factura ITV
- 282/2016	27/04/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/538/2016
- 283/2016	27/04/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/779/2016
- 284/2016	27/04/2016	Decreto renovación inscripcion registro Asociaciones 2016
- 285/2016	27/04/2016	Decreto nombramiento abogado y procurador recurso Promociones Hersal
- 286/2016	28/04/2016	Decreto altas agua abril
- 287/2016	28/04/2016	Decreto autorizacion Carrera Popular Bajo Asón Decreto autorizacion cambio vehiculo y renovacion licencia taxi Fermin Magdaleno Llamosas
- 288/2016	28/04/2016	Decreto de cese de Ana de la Riva Barcenilla (auxiliar administrativo)
- 289/2016	28/04/2016	Decreto de cese de Tamara Portilla Perez (auxiliar administrativo)
- 291/2016	28/04/2016	Decreto de nombramiento de Ana de la Riva Barcenilla (auxiliar administrativo)
- 292/2016	29/04/2016	Decreto variaciones mensuales Padrón
- 293/2016	2/05/2016	Decreto agua aprobacion padron 1º T 2016 REC/39/2016
- 294/2016	2/05/2016	Decreto aprobación padron 1º S mercadillo 2016 REC/640/2016
- 295/2016	2/05/2016	Decreto recurso reposicion REC/622/2016
- 296/2016	02/05/2016	Decreto adhesion convenio electricas
- 297/2016	03/05/2016	Decreto concesion permiso de armas
- 298/2016	03/05/2016	Decreto alta agua Jesus Revuelta
- 299/2016	04/05/2016	Decreto pago a justificar 03/2016
- 300/2016	04/05/2016	Decreto baja por caducidad Padrón de Habitantes
- 301/2016	05/05/2016	Decreto pago a justificar 04/2016
- 302/2016	05/05/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1375/2015
- 303/2016	05/05/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/186/2016
- 304/2016	05/05/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 305/2016	05/05/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IAE REC/630/2016
- 306/2016	05/05/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/683/2016
- 307/2016	05/05/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/698/2016
- 308/2016	05/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/700/2016

- 309/2016      05/05/2016      Decreto devolucion ingreso indebido REC/820/2016
- 310/2016      05/05/2016      Decreto fraccionamiento REC/821/2016
- 311/2016      05/05/2016      Decreto devolucion IVTM REC/843/2016
- 312/2016      05/05/2016      Decreto anulacion liquidaciones REC/850/2016
- 313/2016      05/05/2016      Decreto exencion IVTM REC/854/2016
- 314/2016      05/05/2016      Decreto aprobaci3n del gasto factura paquete azul Correos
- 315/2016      05/05/2016      Decreto pago tasa boc anuncio mantenimiento, limpieza y control uso instalaciones deportivas
- 316/2016      05/05/2016      Decreto nombramiento Interventora accidental DOLORES SALCINES BRIGIDO
- 317/2016      06/05/2016      Decreto quema de maleza
- 318/2016      06/05/2016      Decreto ordenando el pago del primer plazo ejecuci3n sentencia OTERSA
- 319/2016      06/05/2016      Decreto aprobacion paga extraordinaria 2012 Taller de Empleo
- 320/2016      06/05/2016      Decreto aprobacion gastos libros contabilidad
- 321/2016      06/05/2016      Decreto aprobacion paga extraordinaria 2012 Taller de Empleo

## 2.- Daci3n de cuenta de Liquidaci3n del Presupuesto 2015.

Por la Sra. Secretar3a se da lectura al Decreto de la Alcald3a-Presidencia 193/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueba la liquidaci3n del presupuesto del ejercicio 2015, a efectos de dar cumplimiento al art3culo 193.4 del RDLeg. 2/2004, dando cuenta de la liquidaci3n al Pleno, del siguiente tenor literal:

### “DECRETO DE LA ALCALD3A-PRESIDENCIA 193/2016

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) en el d3a de la fecha dicto la presente resoluci3n:

Visto el expediente tramitado para la aprobaci3n de la liquidaci3n del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio 2015 conforme a lo establecido en el art3culo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en los art3culos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relaci3n con los art3culos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.

Vista la Liquidaci3n del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio econ3mico de 2015 y su documentaci3n complementaria. Vistos los informes de la Intervenci3n de fecha 15 de marzo de 2016, en relaci3n a la liquidaci3n y al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Considerando las competencias que se atribuyen a la Alcald3a del Ayuntamiento de Colindres, en virtud de los art3culos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidaci3n del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio de 2015, con el detalle que se indica a continuaci3n, y de acuerdo con la documentaci3n que obra en el expediente:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	----------------	---------------------------------

a. Operaciones corrientes.	6.366.348,43	5.647.164,42		719.184,01
b. Otras operaciones no financieras	-174.878,56	803.452,51		-978.331,07
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.191.469,87	6.450.616,93		-259.147,06
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	89.790,00		-89.790,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>6.191.469,87</b>	<b>6.540.406,93</b>		<b>-349.937,06</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			611.188,13	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			35.827,84	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			21.232,55	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>276.846,36</b>

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2015

COMPONENTES	IMPORTES	
<b>1.- (+) Fondos Líquidos</b>		<b>957.013,79</b>
<b>2.- (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>1.572.295,65</b>
- (+) del Presupuesto corriente	246.352,88	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.294.544,28	
- (+) de operaciones no presupuestarias	31.398,49	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.282,57	
<b>3.- (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>908.018,22</b>
- (+) del Presupuesto corriente	488.693,85	
- (+) de Presupuestos cerrados	47.044,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	372.279,92	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>1.606.008,65</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		1.019.910,67
<b>III. Exceso de Financiación afectada</b>		21.232,55
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>564.865,43</b>

**SEGUNDO.**- Dar cuenta al Pleno de Colindres, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

### 3.- Ruegos y Preguntas

#### 3.1.- Contestación a preguntas anteriores del grupo municipal PRC.

**3.1.1.- ¿Cuándo tiene intención el Equipo de Gobierno, en aplicación del artículo 183.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de iniciar EXPEDIENTE DE CADUCIDAD de las licencias concedidas a los siguientes proyectos?:**

*-Proyecto promovido por GRUPO INICIARES S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre calle Santander y Parque El Riego.*

*-Proyecto promovido por PROMOCIONES Y GESTIONES URBANÍSTICAS LANZAROTE S.L. Y FER NÁNDEZ BRINGAS E HIJOS S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre Plaza José Hierro y Parque El Riego.*

*-Proyecto, sobre la parcela propiedad de TALLER INMOBILIARIA HOYA S.L., en la Unidad de Ejecución nº 27 del anulado PGOU de Colindres de 1999.*

*-Proyecto, de la fase pendiente, en la Unidad de Ejecución nº 10.3 del anulado PGOU de Colindres de 1999; entre c/Peña San Juan, c/Peña El Juncu y c/Menéndez Pelayo.*

**El Sr. Alcalde** contesta que se ha solicitado al Técnico de Urbanismo que inicie un estudio de las licencias urbanísticas concedidas y no ejecutadas en su totalidad, con el fin de iniciar los trámites de caducidad en los casos fijados por la legislación vigente.

**3.1.2.- ¿Cuándo tiene intención el Equipo de Gobierno de iniciar la MODIFICACIÓN PUNTUAL de los terrenos sobre los que se ha construido la piscina cubierta calificados como ZONA INDUSTRIAL por el vigente PGOU de 1964. De Industrial a Equipamiento?**

**El Sr. Alcalde** contesta que según información remitida por los técnicos municipales existe aprobada una orden ministerial de 12 de diciembre de 2003 por la que se cambió el destino de industrial a equipamiento comunitario y uso recreativo de los terrenos en que se encuentra construida la piscina cubierta.

**3.1.3.- ¿Tiene el Equipo de Gobierno intención de encargar un INFORME JURÍDICO sobre:**

**-Convenio Urbanístico con los propietarios de Casa D<sup>a</sup> Serafina.  
-Recalificación urbanística, de Industria-Taller a Residencial, de la UE nº 11.1 del anulado PGOU de Colindres de 1999?**

**El Sr. Alcalde** contesta que no es prioritario para el equipo de gobierno encargar los informes jurídicos a los que hace referencia la pregunta.

**3.1.4.- Sobre la UE nº 11.1 del anulado PGOU de 1999:**

Independientemente del informe que pueda realizar el Técnico Municipal de Urbanismo, la recalificación de INDUSTRIA-TALLER a RESIDENCIAL no se ajusta a lo establecido en la ficha urbanística:

“En este ámbito son susceptibles de ser sustituidos los Usos Productivos por Usos Residenciales, en la medida en que el titular de la instalación realoje su actividad

en el Nuevo Polígono Industrial, al sur del enlace de la Autovía del Cantábrico, o en otros Espacios Productivos del término municipal de Colindres.”

La mercantil ANRUBI, S.L. ejecuta el Proyecto de Construcción de 56 viviendas, locales, garajes y trasteros. La Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 8 de octubre de 2007, acordó conceder Licencia de Primera Utilización.

**¿A qué cantidad asciende la monetarización del 10% patrimonializable por el Ayuntamiento?**

**El Sr. Alcalde** contesta que esta pregunta ya se respondió en un Pleno anterior.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC**, pregunta a que importe ascendía.

**El Sr. Alcalde**, contesta que no tiene el dato exacto pero quiere recordar que alrededor de 80.000,00 euros

**3.1.5.-** En relación al uso de despachos por parte de los grupos municipales recordamos que con fecha 30 de julio de 2015 se notificó la Resolución por la que se aprobaba el Decreto de Alcaldía 537/2015 por la que se decide ubicar a los grupos municipales de las distintas opciones políticas en el edificio denominado Casa Serafina, otorgando al Grupo Municipal del PRC el despacho número 2, de 13,70 m2, así como diverso mobiliario básico de oficina.

En el citado Decreto, en su punto cuarto, advierte que los despachos sólo se podrán utilizar al efecto de realizar las labores propias del funcionamiento del grupo municipal (atención al ciudadano, reuniones de grupo o similar), pero en ningún caso se podrá utilizar con otros fines ni cederlo para su uso a terceros.

Desde hace un año venimos percibiendo que el despacho del Grupo Municipal del PSOE viene siendo utilizado por terceros que, incluso, han tenido llaves de la puerta principal para acceder en horario en el que el edificio permanece cerrado. Esto fue puesto en conocimiento del equipo de gobierno municipal de la anterior legislatura y de la secretaria, instando, esta última a cumplir lo establecido en el decreto 253/2012 que regulaba el uso de los despachos para el periodo 2012-2015. A día de hoy, se continúa haciendo uso por terceros del mencionado despacho y, según nos consta, la policía municipal se encarga de abrir y cerrar la puerta principal cuando esta no está abierta al público en general.

Entendemos que se está produciendo un agravio comparativo contra este grupo municipal, no permitiendo la ampliación de horarios ni regulando el acceso de la puerta principal cuando esta permanece cerrada y, sin embargo, el Grupo Municipal del PSOE consiente a terceros lo que le niega al resto de grupos municipales, incumpliendo lo regulado en los sucesivos decretos de alcaldía que regulan el uso de los citados despachos.

Por todo lo anteriormente expuesto preguntamos:

- **¿Cuál es el motivo de la cesión del despacho del Grupo Municipal del PSOE a terceros?**
- **¿Por qué se ha negado al Grupo Municipal del PRC y resto de grupos la ampliación de horarios y el acceso al edificio cuando la puerta principal está cerrada, teniendo en cuenta que se ha permitido a terceros, vulnerando el propio GM del PSOE lo**

**establecido en los decretos de alcaldía reguladores del uso de los mencionados despachos?**

- **¿Tiene intención el equipo de gobierno de regular el acceso y aumentar los horarios a los despachos de los grupos municipales? En caso afirmativo: ¿Cuándo y de qué manera?**

**El Sr. Alcalde** contesta que el grupo municipal del PSOE no ha cedido a terceros el despacho a que tenía derecho, en la presente legislatura no ha ocupado el despacho que tenía asignado. El despacho nº: 3 de la última planta de la Casa Dña. Serafina está siendo ocupado momentáneamente, y no todos los días, por la Asociación de Alcohólicos Anónimos. Esta Alcaldía no tiene constancia de que ninguna entidad utilice las instalaciones fuera del horario. Los grupos municipales pueden utilizar las instalaciones en igualdad de condiciones que el resto de usuarios.

### **3.2.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.**

#### **3.2.1.- Pregunta sobre retirada de cabinas telefónicas.**

En relación a la retirada de cabinas telefónicas efectuadas en nuestro municipio y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, modificado por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, cuyo artículo 32. 1 recoge el siguiente tenor literal: ... “el operador designado deberá mantener la oferta de ubicaciones y terminales de telefonía de pago con equipos de tecnología adecuada. No obstante, podrá realizar las modificaciones de dicha oferta, incluyendo cambios de ubicación y retirada de terminales cuando se sobrepase el criterio de oferta mínima, que sean necesarias para mantener la adecuación de la oferta a las necesidades de los usuarios. Dichas modificaciones se podrán realizar previa comunicación motivada al ayuntamiento correspondiente y siempre que este no haya manifestado su oposición igualmente motivada en el plazo de un mes a partir de dicha comunicación”...

**¿Se ha realizado la comunicación motivada a este ayuntamiento, por parte del operador designado, para la retirada de terminales de telefonía? En caso afirmativo, ¿Cuál es su contenido? ¿Se ha manifestado oposición motivada al operador designado, por parte de este ayuntamiento, en relación a la retirada de terminales de telefonía? En caso afirmativo, ¿cuál es su contenido? En caso negativo, ¿Por qué?**

#### **3.2.2.- Apagones zona campo de fútbol.**

Desde la finalización de las obras de remodelación del Campo de Fútbol y, más en concreto, desde la puesta en marcha de las nuevas torretas de iluminación, se han venido produciendo “apagones” en distintas viviendas aledañas, según nos han trasladado distintos vecinos perjudicados. **¿Se tiene constancia de los citados apagones por parte del equipo de gobierno municipal? En caso afirmativo ¿Cuáles son las medidas adoptadas o en previsión para dar solución al problema?**

### **3.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.**

#### **3.3.1.- Parque Ambiental El Tintero**

En relación al Parque Ambiental El Tintero, advertimos nuevamente de la falta de control y mantenimiento de las instalaciones que está provocando la pérdida de numeroso arbolado, la no reposición de los bolardos que impiden el acceso rodado y de las luminarias, el estado de suciedad y abandono de la caseta de avistamiento de aves, el cierre de los senderos que están siendo ocupados por la vegetación, la falta del servicio de jardinería que está provocando la invasión de árgumas, junqueras y plumeros, la falta de reparación del puente de madera, el incumplimiento de las obligaciones de la empresa de limpieza y recogida de residuos en lo que se refiere a las frecuencias de limpieza establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 5.1.3 apartado XI (Limpieza de aparcamiento) con el siguiente tenor literal: “Se realizara la limpieza del aparcamiento del tintero como mínimo una vez por semana cada una, eliminando cualquier resto de papel, hojas o suciedad del suelo en toda la superficie del mismo”; y en el punto 4.2 apartado “Recogida de residuos en el Parque Ambiental El Tintero” que recoge el siguiente tenor literal: “ El adjudicatario está obligado a la recogida de residuos generados como consecuencia de las labores agrícolas generadas en los huertos ecológicos de titularidad municipal instalados en el parque medioambiental “El tintero”. El adjudicatario colocara un contenedor tipo “patera” en el parque con una capacidad de 15m<sup>3</sup> el cual se trasladara a vertedero por cuenta del adjudicatario, no así el precio de la gestión del residuo que la asumirá el Ayuntamiento de Colindres. Se dará aviso por parte del servicio de obras al adjudicatario cuando el contenedor este lleno, y el adjudicatario procederá a su retirada y transporte a vertedero en un plazo de 24h, dejando otro contenedor en su lugar para continuar con el servicio”

**Por todo lo anteriormente expuesto, instamos a la toma en consideración de las advertencias mencionadas y se tomen las medidas oportunas para la subsanación de las mismas.**

**De la misma manera, instamos a requerir a la empresa que está ejecutando las obras de la autovía del agua en el citado parque, a que deje el mismo en las mismas condiciones que antes del inicio de las misas, reponiendo el arbolado quitado, eliminando las piedras y reponiendo la capa de tierra vegetal y césped.**

### **3.3.2.- Mantenimiento zonas Colindres de arriba**

Igualmente solicitamos el mantenimiento de los espacios de titularidad municipal de los Campillos, La Tejera, El Rancho y Las Valencianas, en Colindres de Arriba, que se encuentra en un estado lamentable.

### **3.3.3.- Limpieza Rampa sur.**

**En relación a las frecuencias de limpieza de la Rampa Sur, instamos al cumplimiento del PPT en su punto 5.1.3 apartado V que recoge el siguiente tenor literal:** “Se realizara la limpieza de la rampa sur una vez a la semana consistente en el barrido de toda la superficie de la rampa y carga posterior del material depositado por las mareas en la misma”.

Igualmente instamos al mantenimiento del talud de hierba existente entre la rampa sur y la N-634, así como instar a la eliminación de vegetación entre la pasarela de la marisma sur y la carretera adyacente.

### **3.3.4.- Información Concejalías.**

En relación a las actuaciones de las distintas concejalías, rogamos ser informados antes de su ejecución o difusión, bien sea a través de las comisiones informativas,

si se trata de asuntos relevantes, o a través de correo electrónico o mensajes de texto, si se trata de razones de operatividad en asuntos de menor importancia o convocatorias de actos y eventos en los que se invite a la corporación municipal.

### **3.4.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.**

#### **3.4.1.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si el ayuntamiento ha solicitado alguna obra de rehabilitación en el marco de la Orden de Obras Públicas.**

**El Sr. Alcalde** contesta que la convocatoria no ha sido publicada. Ha sido modificada la forma de tramitar las subvenciones y ahora primero se publica la orden reguladora que se mantendrá en tanto no se modifique, y posteriormente se publica la convocatoria. Esta orden es anterior al acuerdo de pago de la paga extraordinaria al personal del Gobierno de Cantabria, y tenían que hacer quitas.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta si tienen obras previstas.

**El Sr. Alcalde** contesta que sí. Tienen que ser por importe inferior a 60.000 euros y financian al cien por cien. El problema está en la baremación porque puntúa mucho el tema de empresas sostenibles.

#### **3.4.2.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta en qué situación está el PGOU y la revisión catastral.**

**El Sr. Alcalde** contesta que se dará respuesta en el siguiente Pleno.

#### **3.4.3.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta por el proyecto de senda peatonal Colindres - Limpias.**

**El Sr. Alcalde** contesta que todavía no hay nada definido. Una de las posibilidades que se barajó fue utilizar el carril bici existente por falta de permisos para otros trazados y por economicidad de tiempo porque los carriles bici están pensados para un uso habitual, y también por seguridad porque en las horas nocturnas hay un sector de la población que decide no usarlos por no ser seguros o no estar bien iluminados.

**El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP,** pregunta si sobre el trazado del carril bici están de acuerdo.

**El Sr. Alcalde** contesta que sobre ese sí. Se han hecho propuestas y se están estudiando. Se va a abrir un plazo de propuestas.

#### **3.4.4.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta sobre la limpieza del Regato Madre.**

**El Sr. Alcalde** contesta que ya lo han limpiado dos veces, la tercera no se ha hecho porque cuando se dijo que fuese la brigada, habían anidado y hay que esperar. Laredo ha limpiado una vez, no como ellos querían, porque Colindres limpia desde el regato. El compromiso con Laredo era sacar un contrato conjunto, con el compromiso de una de las partes de hacer la limpieza periódica, y si no pues que cada uno pagase su parte. Ellos tenían problemas por su situación con Trébol. En verano se ponían con ello, y también se les ha pedido alguna papelería. Comunica que han pedido que retiren el observatorio de aves, que no se recepcionó nunca y no está en condiciones de uso. Les han dicho que sí y pedirán que sea de otro tipo.

También ha pedido el cambio de la iluminación del paseo con una subvención europea. Tienen un problema con un pozo de Confederación (donde el puente de madera), y el problema está en que Confederación es el responsable de la ejecución de la obra. Colindres piensa que es un defecto de ejecución. Van a grabar un video sobre si la fuga está en el cajón del fondo. En función de lo que sea harán porque si no es suyo no pueden gastar en algo que no les compete.

**3.4.5.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta sobre las goteras del polideportivo y las pistas de pádel.**

**El Sr. Alcalde** contesta que subieron, repararon y no salió bien, no se pagó la factura, y están pendientes de otro tipo de arreglo. En el polideportivo, salvo una gotera, el resto del agua entra por los respiraderos. Cuando se cambió el tejado se bajaron más las viseras. Si no dan solución se tatará por la zona nordeste, pero el problema es que se puede incrementar la condensación, porque es un material propicio para ello en el suelo.

**3.4.6.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta sobre algún día que estuvo el pueblo sin luz.**

**El Sr. Alcalde** contesta que al parecer había algún diferencial que saltaba, y alguna fotocélula que no funcionaba, y se están cambiando.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,  
VºBº  
Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,  
Paula Albors Ferreiro.

*Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)*